


## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-CM-MDM/LC.


Maranura, 31 de marzo de 2025.

### VISTO:



El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025 del Concejo Municipal del Distrito de Maranura, efectuada el 28 de marzo de 2025, presidido por el SEÑOR ALCALDE BENJAMIN SEGUNDO PINTO, con la participación de los Regidores Sr. POLICARPO AGUIRRE PALOMINO, Sra. ROXANA GONZALES ALAGON, Sr. WILSON KEVIN TEMOCHE GAMARRA, Sra. SATURNINA LUNA MAMANI, Sra. DEYSI MILENA ASPAJO CALVO; conforme la agenda programada, orden del día, y.


### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido por el artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"

Que, conforme lo señala el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



Que, mediante el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, mediante el artículo 64°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)".

Que, mediante artículo 66° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión a concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal (...)".

Que, mediante el artículo 68° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión a concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, al cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, según el Tercer Párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales dispone "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP".



Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, mediante, de acuerdo a la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA"; que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2021-MDM-GM/LC; de fecha 05 de julio de 2021; la presente directiva institucional regula la donación de saldos de materiales, señala lo siguiente:

"(...) 5. DONACION DE SALDOS DE MATERIALES DE OBRAS CONCLUIDAS

A efectos de realizar la donación de los mismos a favor de la población es necesario contar con la siguiente Documentación:

- Solicitud de oficio, carta u otro documento dirigido al titular de la entidad o Gerencia Municipal, en petición a la solicitud de donación de materiales según sea el caso.
- Informe de evaluación por parte de la dependencia correspondiente.
- Informe técnico de la oficina de almacén central dirigido a la Gerencia Municipal
- Aprobación de DONACION mediante acuerdo de concejo.
- Otorgamiento de los mismos previa firma de la PECOSA correspondiente por los responsables solicitantes y personal (...)"

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, mediante Oficio N° 002/33°BRIG INF/SELOG/SIB, (Exp. Adm. N° 0385), de fecha 24 de enero de 2025, presentado por el sr. Mario Martin de la Matta Castañeda - General de Brigada Comandante General de la 33° de la Brigada de Infantería del Ejército del Perú, solicita a la Municipalidad Distrital de Maranura la donación de "100 M2 de mayólica, 30 Pegamento Extra Fuerte, 30 de Cemento, 200 Calaminas, 10 Galones de Pintura esmalte color blanco y thinner, Fierros de Construcción y otros similares, 04 inodoros y 04 lavadero, otros materiales disponibles a su consideración", a favor de la 33ª Brigada de Infantería del Ejército del Perú, con la finalidad de realizar la refacción y reparación de las instalaciones militares de 33ª Brigada de Infantería del Ejército del Perú.

Que, mediante Informe N° 007-2025-DGMO-DAC-MDM/LC, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Lic. en Adm. Darwin G. Mendoza Ovalle, Responsable de Almacén Central, informa que realizó la verificación y revisión en el inventario de los saldos de materiales internados en Almacén Central de la Municipalidad, el cual se cuenta con los materiales en stock.

Que, mediante Informe N° 123-2025-MDM-LC-UA/DHSV, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Danilo H. Salas Vizcarra, Responsable de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe N° 007-2025-DGMO-DAC-MDM/LC, para su revisión, evaluación y posterior aprobación en Sesión de Concejo, con el fin de formalizar la transferencia de saldo de materiales del Almacén Central para la rehabilitación y mantenimiento de las Instalaciones militares de la 33° Brigada de Infantería.

Que, mediante Informe Legal N° 0071-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, opina que resulta PROCEDENTE, la petición formulada por Mario Martin de la Matta Castañeda General de Brigada - Comandante General de la 33° de la Brigada de Infantería del Ejército del Perú, a través del Oficio N° 002/33°BRIG INF/SELOG/SIB, (Exp. Adm. N° 0385); de fecha 24 de enero de 2025, "sobre la solicitud de donación de materiales de construcción, valorizados en la suma total de **S/. 6,565.70 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100)**, existiendo la disponibilidad del bien solicitado, según Informe N° 007-2025-DGMO-DAC-MDM/LC: de fecha 11 de marzo de 2025; y al estar conforme al marco legal citado en la presente: correspondiendo al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, conocer el mismo para la aprobación o no, de la donación precisada, y proceder a emitir el acuerdo municipal correspondiente conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante Proveído N° 2059-2025, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaria General, para su atención y aprobación en sesión de concejo Municipal.



Que, estando facultado el Concejo Municipal por el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del órgano de gobierno local y en el uso de las facultades conferidas por el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, puesto a consideración de los miembros del concejo municipal, y con el VOTO UNANIME de los Sres. Regidores;

## SE ACORDÓ:



**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA DONACIÓN**, de Materiales Sobrantes de Obras Concluidas a favor de la **33° DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ**, valorizado a **S/. 6,565.70 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100)**, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	N° NEAS	PROYECTO Y/O ACTIVIDAD DE ORIGEN	Cantidad	U. Medida	Descripción del Bien	Estado del bien	P. Unitario	Total
1	001-2022	PROYECTO (0026-2022) - AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO.	6	KG	FRAGUA CELIMA COLOR BEIGE	BUENO	S/ 6.00	S/ 36.00
2	001-2022	PROYECTO (0026-2022) - AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO.	26	BOLSA	FRAGUA PARA CERAMICO COLOR BEIGE	BUENO	S/ 6.00	S/ 156.00
3	0003-2024	PROYECTO (0055-2024) - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL SECTOR DE PIÑALPATA DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO	9	PLANCHA	CALAMINA DE 1.80 X 0.80 E=0.22 MM	BUENO	S/ 19.50	S/ 175.50
4	0007-2022	PROYECTO (0071-2022) - REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN (LA) IE 50254 - MARANURA EN LA LOCALIDAD HUALLPAMAYTA, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO	1	VAR	ACERO FIERRO CORRUGADO DE 5/8" X 9M	REGULAR	S/ 83.50	S/ 83.50
5	0011-2024	ACTIVIDAD (0099-2023) - MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL CENTRO POBLADO DE MARANURA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO.	3	Gln	PINTURA ESMALTE	BUENO	S/ 70.00	S/ 210.00
6	0017-2024	ACTIVIDAD (0072-2023) - MANTENIMIENTO DE AULAS, COMEDOR, PISOS, PUERTAS, JUEGOS INFANTILES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 691 SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION CUSCO.	5	M2	CERAMICO DE PISO BLANCO DECORADO 30 X 30 CM	BUENO	S/ 37.50	S/ 187.50
7	0018-2024	0030 - CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE DLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA -LA CONVENCION - CUSCO	8	VARILLA	ACERO LISO 1" FY=4200 KG/CM2	BUENO	S/ 170.00	S/ 1,360.00
8	0018-2024	0030 - CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE DLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA -LA CONVENCION - CUSCO	42	VARILLA	ACERO LISO 3/4" FY=4200 KG/CM2	BUENO	S/ 73.00	S/ 3,066.00
9	0018-2024	0030 - CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE DLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA -LA CONVENCION - CUSCO	64	VARILLA	BARRA DE CONSTRUCCIÓN DE Ø 6 MM, GRADO 60	BUENO	S/ 11.80	S/ 755.20
10	0018-2024	0030 - CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSE DLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA -LA CONVENCION - CUSCO	8	VARILLA	BARRA DE CONSTRUCCION GRADO 60 DE 5/8"X9 MT CORRUGADO	BUENO	S/ 67.00	S/ 536.00





		JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYDMONTE DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO					
<b>TOTAL, VALORIZADO</b>							<b>S/ 6,565.70</b>

**ARTÍCULO 2. - ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a través de la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Maranura, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.munimaranura.gob.pe](http://www.munimaranura.gob.pe) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE



Notificado:  
M. S. M.  
S. S. T.  
S. A. C. H. V. O.

